

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. CON FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL PLENO DE LA OTRORA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, EMITIÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, INSTITUCIÓN CONCEBIDA COMO UN ESPACIO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE ELECCIONES.
- II. EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTITUYE DIFERENTES ACCIONES A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL; EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EL CIUDADANO LICENCIADO VÍCTOR HUGO GORDILLO MÉNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE DICHA COMISIÓN, EMITIÓ EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES.
- III. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXV, NÚMERO 6, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.
- IV. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO DCCXXVIII, NÚMERO 18, LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

V. CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 – 4A. SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL TREINTA DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL; ASIMISMO EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO, ESTABLECE QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA OTRORA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, PASARÍA A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VI. CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VII. EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG/A-028/2014, POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES DE PLANEACIÓN, DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 151, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 29, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIII. CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO

IEPC/CG/A-18/2015, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE ESTOS, LO CONCERNIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES.

- IX. CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN
- X. CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 244 SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REFORMÓ, MODIFICÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XI. EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE ACUERDO CON CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC/CG/A-010/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN CONCORDANCIA CON LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN.

2. QUE EL ARTÍCULO 216, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DETERMINA QUE ESTA NORMA, ASÍ COMO LAS LEYES ELECTORALES LOCALES DETERMINARÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, DEBIENDO ESTABLECER QUE LA DESTRUCCIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO EMPLEANDO MÉTODOS QUE PROTEJAN EL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL O LOCAL RESPECTIVO.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 135, PÁRRAFO PRIMERO, Y 136 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DISPONEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
4. QUE CONFORME A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIONES I Y VI, DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL; DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE ENCUENTRA EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA CHIAPANECA.
5. QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 137, DEL INSTRUMENTO NORMATIVO ARRIBA CITADO, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS.

6. QUE BAJO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE ELECCIONES; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ES UN ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 150 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE ENCUENTRA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, E INTEGRADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, Y LO TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y GENERAL SIGUIENTES:
 - I. ASOCIACIONES POLÍTICAS;
 - II. EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL;
 - III. ORGANIZACIÓN ELECTORAL;
 - IV. ADMINISTRACIÓN;
 - V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
 - VI. JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
8. QUE EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, DETERMINA QUE ES UNA ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
9. SUMÁNDOSE A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO COMICIAL LE CONFIERE, PODRÁ DICTAR LOS ACUERDOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.
10. QUE DERIVADO DE LA INCORPORACIÓN DE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, COMO ENTE PERTENECIENTE A LA OTRORA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, A ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO

TRANSITORIO QUINTO, DEL DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 - 4A. SECCIÓN, ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ESTIMÓ CONVENIENTE PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS FINES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, BAJO LOS RAZONAMIENTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN IDENTIFICADO CON NÚMERO IEPC/CG/A-028/2014, DETERMINANDO QUE SUS ATRIBUCIONES SERIAN SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO.

11. QUE EL ARTÍCULO 52, FRACCIONES I, III, IV Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES, CONSIDERA DENTRO DEL ESPECTRO DE ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES LAS SIGUIENTES:

- A. PLANEAR, COORDINAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN;
- B. LLEVAR UN CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES;
- C. COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, CAMBIOS Y TRASLADOS DE LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA;
- D. COORDINAR Y EJECUTAR LOS TRAMITES DE CONVALIDACIÓN, REVISIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIOS, CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN;

12. QUE CON BASE EN LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS O CURSOS DE FORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO EJECUTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, RESULTA OPORTUNO PARA ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA QUE DICHA INSTANCIA INTERNA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PUEDA REALIZAR EL COBRO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPARTICIÓN DE SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS, SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE CON FECHA A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DICHA INSTANCIA INTERNA ÚNICAMENTE IMPARTE EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL.
13. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE PODRÁ REQUERIR LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA IMPARTIDO SE CONSIDERARÁ EL TABULADOR SIGUIENTE:

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN SEMESTRAL.	\$1,800.00
COLEGIATURA POR MATERIA.	\$1,600.00
TRAMITES DE TITULACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.	\$3,000.00

DICHAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SERÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS COBROS DE DERECHOS QUE REALICEN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN CON MOTIVO A TRÁMITES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

14. DE IGUAL MANERA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, PODRÁ GENERAR INGRESOS PROPIOS DERIVADO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA, COMPRENDIDOS ENTRE ESTOS, DIPLOMADOS, TALLERES, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, QUE SEAN ORGANIZADOS POR ÉSTE O EN COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL. LAS

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE ESTOS PROGRAMAS FORMATIVOS SE ESPECIFICARÁN EN LAS CONVOCATORIAS QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES.

15. EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, PODRÁ OTORGAR BECAS TOTALES O PARCIALES, SEGÚN LA VALORACIÓN QUE EN SU MOMENTO REALICE LA COORDINACIÓN DE ÉSTE, A LOS ALUMNOS QUE FORMEN PARTE DE ALGUNOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO O DE FORMACIÓN CONTINUA BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

A. A FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, FEDERALES O LOCALES QUE TENGAN UNA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA MATERIA ELECTORAL.

B. CIUDADANOS QUE FORMEN PARTE DE LAS DIRIGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUADROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O LOCALES QUE CUENTEN CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES.

C. CIUDADANOS QUE DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES TENGAN UNA FUNCIÓN RELEVANTE EN EL QUEHACER DE LA FUNCIÓN ELECTORAL O PROMOCIÓN DEL VOTO INFORMADO.

D. CIUDADANOS QUE PREVIA SOLICITUD CUENTEN CON UN PROMEDIO EN EL ÚLTIMO GRADO ACADÉMICO DE 8.5 O SUPERIOR Y NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA PODER SOSTENER SUS ESTUDIOS DE POSGRADO.

16. LOS INGRESOS PROPIOS CON MOTIVO A LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFERTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, SE DESTINARÁ, INDEPENDIEMENTE DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES QUE EN SU MOMENTO APRUEBE EL CONSEJO GENERAL PARA DICHO INSTITUTO, SE DESTINARÁN PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE

LOS DOCENTES, GASTOS DERIVADOS DEL TRASLADO, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS MISMOS, EVENTOS ACADÉMICOS Y CEREMONIALES; ASI COMO TODAS LAS NECESIDADES QUE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A ÉSTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 216, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 135, 136, 137, 138, 150, 151, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 29, FRACCIÓN V, 52, FRACCIONES I, III, IV Y VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, PODRÁ RECIBIR INGRESOS PROPIOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LOS CONSIDERANDOS 13 Y 14 DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, PODRÁ OTORGAR BECAS TOTALES O PARCIALES A LOS ALUMNOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS OFERTADOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO 15 DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN PODRÁ HACER USO DE LOS INGRESOS PROPIOS PARA LOS FINES PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO 16, DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MISMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO NO SEA ACTUALIZADO POR LA MISMA.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; LEÓN FELIPE SOLAR FONSECA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; Y, ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**


OSWALDO CHACÓN ROJAS

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA**


ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ